

don Vasyl Piskurovskyy, contra la empresa “Pavelerg, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Declarar resuelta la relación laboral que unía a la parte actora con el demandado, y se condena a esta a que indemnice a la parte actora de la siguiente forma:

Por indemnización la cantidad de 3.826,88 euros.

Por salarios de tramitación la cantidad de 13.552,24 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Pavelerg, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.158/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 807 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eduin Enrique Pérez González, don Juan Carlos Vargas Villafuente y don Orlando Rocha Mejía, contra las empresas “Frobe Aplicación de Pintura, Sociedad Limitada”, y “Frobe Canarias, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22 de julio de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda presentada por los actores contra las empresas “Frobe Canarias, Sociedad Limitada”, y “Frobe Aplicación de Pintura, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de los demandantes, con extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos de 22 de julio de 2009 y debo condenar y condeno a las demandadas a estar y pasar por estas declaraciones y a que abonen, conjunta y solidariamente, las siguientes cantidades:

A don Eduin Enrique Pérez González, 6.393,75 euros de indemnización, y 7.480 euros de salarios de tramitación.

A don Juan Carlos Vargas Villafuente, 1.787,78 euros y 2.497,12 euros por los mismos conceptos, y a don Orlando Rocha Mejía 2.887,50 euros y 4.760 euros respectivamente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto” (calle Orense, número 19, Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143) a nombre de este Juzgado con el número 2505, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en dicha entidad la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Frobe Aplicación de Pintura, Sociedad Limitada”, y “Frobe Canarias, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.157/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 67 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Lucía Sánchez Ceballos, don Constantino del Pozo Delgado, don Ángel Martín Batanero, doña Nora Suárez Acosta y doña Gema Sevilleja González, contra la empresa “Centro de Formación Forem, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo: Declarar resuelta la relación laboral que unía a la parte actora con la demandada desde el 28 de septiembre de 2009, y se con-

dena a esta a que indemnice a la parte actora de la siguiente forma:

A doña Ana Lucía Sánchez Ceballos: por indemnización, la cantidad de 2.333,40 euros; por salarios de tramitación, la cantidad de 11.589,22 euros.

A doña Gema Sevilleja González: por indemnización, la cantidad de 2.187,56 euros; por salarios de tramitación, la cantidad de 11.589,22 euros.

A doña Nora Suárez Acosta: por indemnización, la cantidad de 1.787,66 euros; por salarios de tramitación, la cantidad de 10.927,66 euros.

A don Ángel Martín Batanero: por indemnización, la cantidad de 11.009,25 euros; por salarios de tramitación, la cantidad de 20.830,20 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Centro de Formación Forem, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/34.270/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Rogelio Regondo García, contra “Take Garden, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.113 de 2009, se ha acordado citar a “Take Garden, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 15 de diciembre de 2009, a las diez y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, segunda, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Take Garden, Sociedad Limitada”, se expide la pre-

sente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.762/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 859 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Val Serrano, contra la empresa “Be Human, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por don Carlos Val Serrano, vengo a condenar a la empresa “Be Human, Sociedad Limitada”, a satisfacerle, por los conceptos de la demanda, la cantidad de 751,80 euros, más el 10 por 100 anual de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Be Human, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.787/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 948 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marta Guerrero Rodríguez, contra las empresas “2002 Homesolutions, Sociedad Limitada”, “Trending Time, Sociedad Limitada”, “Agrícola Cimentación, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 395 de 2009

En Madrid, a 10 de septiembre de 2009.

Por la ilustrísima señora doña Pilar Varas García, magistrada-jefe del Juzgado de lo social número 8 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Marta Guerrero Rodríguez, que comparece asistida por la letrada doña María Adoración Sánchez López, y de otra, como demandadas, “2002 Homesolutions, Sociedad Limitada”, y “Trending Time, Sociedad Limitada”, que comparecen representados por la letrada doña Montserrat Borreda Solans, “Agrícola Cimentación, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Fallo

Que desestimando la falta de legitimación pasiva de “2002 Homesolutions, Sociedad Limitada”, y estimando la pretensión subsidiaria de demanda por despido, interpuesta por doña Marta Guerrero Rodríguez, vengo a declarar la improcedencia de su despido, y en consecuencia, condeno solidariamente a las empresas “Trending Time, Sociedad Limitada”, y “2002 Homesolutions, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por dicha declaración a todos los efectos legales oportunos, para que a su opción readmitan a la demandante en las mismas condiciones anteriores al despido, o la indemnicen con la cantidad de 25.333 euros; con abono en ambos supuestos de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia, ambos inclusive, a razón de 86,61 euros diarios, debiendo descontarse en caso de optar por la indemnización la cantidad percibida por tal concepto de 8.631,94 euros; que deberá devolver en caso de opción por la readmisión. Se absuelve a “Agrícola Cimentación, Sociedad Limitada”, de las pretensiones deducidas en su contra.

La opción antes dicha deberá realizarse ante la oficina de este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número

2506/0000/65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Agrícola Cimentación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.179/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 191 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marco Antonio Trucios Martínez y don Percy Trucios Martínez, contra las empresas “Martimi Construcciones, Sociedad Limitada”, “Colocaciones Ecoplac, Sociedad Limitada”, “Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima” y “Montajes y Construcciones Ortiz Ortiz, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 8 de octubre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Marco Antonio Trucios Martínez y don Percy Trucios Martínez, contra “Martimi Construcciones, Sociedad Limitada”, “Colocaciones Ecoplac, Sociedad Limitada”, “Sacyr Vallehermoso, Sociedad Anónima” y “Montajes y Construcciones Ortiz Ortiz, Sociedad Limitada”, por un principal de 4.694,85 euros, más 469,48 euros en concepto de intereses y 469,48 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas,